Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nº	053684089001-2019-00166-00
Proceso	Verbal De Pertenencia
Demandante	Lucia De Jesús Restrepo De Grajales Y Blanca Margarita Restrepo Cardona
Demandado	Brígida y María Josefa Restrepo Cardona
A.I.C. Nº	2021-191
Asunto	Citación Para Audiencia Publica

Vencido el termino de traslado a la curadora ad-litem de los emplazados y de la oposición presentada por el señor JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO, y verificado por el despacho los trámites previos de los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 375 del C.G.P, es procedente citar a las partes para la práctica de la inspección judicial al inmueble objeto de usucapión a efectos de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio, además de establecer los hechos constitutivos de la oposición presentada; diligencia dentro de la cual se adelantaran igualmente la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata los articulo 372 y373 ibidem, en consecuencia se fija la hora de las nueve de la mañana del martes treinta y uno (31) de agosto del año en curso, y en dicha audiencia se realizaran las siguientes actuaciones:

I. DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

1-Certificacion para procesos de pertenencia expedida por el Registrador de instrumentos públicos de Jericó, donde aparecen los titulares de derechos reales inscriptos en los folios de matrícula 014-1992, 014-3334, 014-3233, 014-3501, y 014-4741.

2-Certificados de libertad y tradición de los inmuebles con matrículas 014-1992, 014-3334, 014-3233, 014-3501, y 014-4741.

3-Certificado de área y linderos expedida por la secretaria de planeación municipal de Jericó

5-Certificados catastrales y avaluó de cada inmueble

6- Registro civiles de defunción de las señoras BRIJIDA y MARÍA JOSEFA RESTREPO

TESTIMONIALES

-A la diligencia de inspección judicial deberán acudir los testigos solicitados por la demandante, esto señores CRISTINA ALBERTO GRAJALES RESTREPO, BEATRIZ ELENA GRAJALES RESTREPO, LUIS FERNANDO GRAJALES RESTREPO, CARLOS ARTURO MUÑOZ LOPERA, SANDRA LILIANA HERRERA BETANCUR y ROSA MARÍA DEL SOCORRO BETANCUR.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE OPOSITORA

-Registro de defunción de MARÍA ALICIA DEL SOCORRO RESTREPO CARDONA

-Registro de nacimiento de JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO

-Informe de visita técnica a la vivienda ubicada en la carrera 7 Nro. 7-38 realizada por planeación municipal en el año 2014.

-Constancia de préstamo realizado por el Banco de Bogotá al señor JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO.

-Constancia de préstamo realizado por el banco DAVIVIENDA al señor JOSÉ MIGUEL GRAJALES.

-Registro fotográfico de arreglos a la vivienda
-Convenio de pago de impuesto predial
-20 recibos de pagos a trabajadores
-54 recibos de compra de materiales para reparaciones entre el 2003hasta la fecha

TSTIMONIALES

-Sobre los hechos de la demanda y las excepciones propuestas se recibirán los testimonios de SILVIA INÉS GIRALDO, TERESITA GARCÍA LOPERA, MARÍA NICOLASA GÓMEZ VANEGAS, PIEDAD VERA DE GÓMEZ, MANUELA GRAJALES VERA, OMAIRA VERA CELIS, LUZ STELA VALLEJO, MARTA PAREDES RUIZ, ELIA FERNÁNDEZ DE CARMONA, HUMBERTO CORREA CELIS, RAMIRO ALBERTO ORTIZ ROMÁN, ALBERTO CORREA PALACIO, LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ VANEGAS, RAFAEL FERNANDO GIRALDO BERMÚDEZ. Estos testimonios podrán ser limitados por el juez, conforme lo establece el artículo 212 inciso 2º del CGP.

Se faculta a la curadora ad-litem para que interrogue a los testigos y a las demandantes, y al opositor.

OFICIOS

Se dispone que por secretaría se oficie al BANCO DE BOGOTÁ y DAVIVIENDA, a fin de que certifiquen, sobre los prestamos realizados por el señor JOSÉ MIGUEL GRAJALES RESTREPO.

Se advierte a las partes que deben disponer de tiempo suficiente para la realización de la audiencia, garantizar el desplazamiento del despacho hasta la ubicación del bien inmueble y la presencia de los testigos a la misma.

N O T I F I Q U E S E

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z